

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2023-00440**

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, mediante providencia del 16 de junio de 2023, se libró mandamiento de pago favor de **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **JOSE FERNANDO MONTOYA JIMÉNEZ**, por las sumas de dinero allí indicadas.

Al demandado se le enviaron las diligencias de notificación previstas en los artículos 291 y 292 del CGP a la dirección CALLE 38 C SUR # 96 A -13 de Bogotá, las cuales fueron positivas y se encuentran cotejadas, la última el 16 de agosto de 2023, quien dentro del término para pagar o excepcionar guardó silencio.

Revisado el documento aportado como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible.

Como no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia, dispone:

1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- PRESENTAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3.- PROCEDER al avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen para que con su producto se pague el crédito y las costas.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$2.800.000 pesos.

**NOTIFÍQUESE**



**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
Juez

<b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b>	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>53</u>	Hoy <u>26-09-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ <b>Secretario</b>	